

DOCUMENTO .OTROS DOCUMENTOS: bases monitor	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZEWKM-392KZ-DIE89 Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:21:56 Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE PEDÁNEO del AYUNTAMIENTO DE GUADAJIRA. Firmado 08/06/2026 09:46	ESTADO FIRMADO 08/06/2026 09:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 88652 ZEWKM-392KZ-DIE89 854CF194E2D7855C63A7FE3703A5B4EDCEC182A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento E.L.M. de Guadajira

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A MONITOR/A DE TIEMPO LIBRE INFANTIL PARA APOYO AL PROGRAMA CONCILIA EXTREMADURA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE GUADAJIRA, AÑO 2026.

Cláusula Primera. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es el establecimiento de las normas básicas que habrán de regir el proceso para la selección, provisión y posterior contratación temporal en función de la programación y necesidades inaplazables de las actividades de ocio y tiempo libre en el Ayuntamiento de Guadajira, de UN/A Monitor/a de tiempo libre infantil para apoyo al el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2026, CONCILIA EXTREMADURA.

Especialidad que se convoca:

- Monitor/a de tiempo libre infantil.

Cláusula Segunda. Características de las contrataciones.

- Tipo de contrato: Laboral, temporal.
- Duración: desde EL 1 julio hasta el 31 de agosto de 2026.

Cláusula Tercera. Requisitos de los aspirantes.

- Tener nacionalidad española o ser ciudadano de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero, siempre que, en este último supuesto, cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos 18 años de edad en el día que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Fórf: 88652; ZEWKM-392KZ-DIE89; 954CF; 194E2D7855C63AF3E37031A394EDCEC182A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad física o defecto físico o psíquico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Los monitores/as de ocio y tiempo libre contratados habrán de estar en posesión en el momento de realizarse la oferta de empleo, al menos de un Título de Grado Medio de la Familia Profesional de los Servicios Socioculturales y a la Comunidad, o bien en posesión del Certificado Profesional de nivel 2, expedido de acuerdo a la normativa vigente, de Actividades Culturales y Recreativas (Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil) y el título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

No obstante, en los procesos de contratación de personal para el desarrollo de las actividades objeto del programa, las Entidades Locales destinatarias de las transferencias, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, podrán considerar equivalentes al citado Diploma las siguientes titulaciones:

- Títulos de Formación Profesional de Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre (Grado Medio), Enseñanza y Animación Sociodeportiva (Grado Superior), Animación sociocultural y turística (Grado Superior) y Educación Infantil (Grado Superior).
- Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico-Deportivas.

e) Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación y el TREBEP.



Cláusula Cuarta. Admisión de aspirantes.

El plazo para la entrega de instancias con la documentación requerida se **extenderá desde el 9 al 18 de junio de 2026.**

NOTA: El proyecto se debe de enviar **PREVIAMENTE** a la siguiente dirección de correo electrónico: ayuntamiento@guadajira.es y entregarlo el día de su defensa.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes se publicará la lista provisional con la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en su caso, del plazo que, en los términos y para los supuestos establecidos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede en orden a la subsanación de deficiencias en el Tablón del Ayuntamiento y en el BANDO MOVIL.

Posteriormente, expirado el plazo de subsanación de solicitudes, se publicará el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y se determinará la composición del Tribunal calificador, la fecha, hora y lugar de comienzo de la exposición y defensa del proyecto, y en su caso el orden de actuación de los aspirantes.

Los listados se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BANDO MOVIL, siendo la publicación en el Tablón de anuncios determinante del comienzo de los plazos a efectos de las posibles impugnaciones o recursos.

De no presentarse reclamación durante el plazo de exposición pública, la relación se elevará a definitiva de forma automática. En caso contrario, una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, se publicará la relación definitiva de la misma forma que establece el párrafo anterior.

Cláusula Quinta. Procedimiento Selectivo.

El procedimiento selectivo será el de **CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.**

Fase de Oposición:

- a) Valoración por el Tribunal de Selección de los Proyectos presentados. Consistirá en un proyecto de trabajo que contenga: actividades de ocio y tiempo libre dirigidos a los niños/as de 2 a 14 años para el programa Concilia Extremadura en los meses contratados, conocimiento de la realidad sociocultural de nuestra localidad, conocimiento de primeros auxilios y conocimiento de las tareas propias del puesto.
- b) Defensa de los proyectos por los aspirantes.



El Tribunal procederá a valorar los proyectos presentados en atención a criterios objetivos de:

1º- Innovación.

2º- Preparación, desarrollo y contenidos del proyecto.

El Tribunal valorará la defensa de los proyectos por los aspirantes, pudiéndoles realizar preguntas sobre el desarrollo y contenido del proyecto presentado.

Para la defensa del proyecto se dispondrá de un máximo de 15 minutos.

El proyecto se valorará en un máximo de 5 puntos y la defensa del mismo en un máximo de 5 puntos. La puntuación total de esta prueba no será superior a 10 puntos.

La fase de oposición será eliminatoria, debiendo los aspirantes obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Fase de Concurso:

Los méritos alegados se valorarán sólo si se consigue superar la fase de oposición con un mínimo de 5 puntos y con arreglo al siguiente baremo:

1.- SITUACIÓN LABORAL: Por estar desempleado, 1 punto.

2.- Por estar en posesión de la titulación de GRADO, GRADO SUPERIOR, BACHILLER O SIMILAR (diferente al de acceso a las pruebas): 0,5 puntos.

3.- EXPERIENCIA EN PROGRAMAS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE:

3.1.- Por cada mes completo de experiencia, 0,05 puntos, hasta un máximo de 2,50 puntos (que así lo indique en el contrato y/o certificado de empresa).

4. FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL:

4.1.- Por formación específica directamente relacionada con programas de ocio y tiempo libre (cursos, seminarios,...). Por cada actividad, hasta un máximo de 2 puntos:

a.- de 20 a 50 horas: 0,25 puntos.

b.- de 51 a 100 horas: 0,50 puntos.

c.- más de 100 horas: 1 punto.



Cláusula Sexta. Tribunal de Selección.

6.1.-El Tribunal, que se reunirá para la realización de las pruebas de oposición a los aspirantes, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario municipal o persona en quién delegue.

Vocales: Un funcionarios municipales o personas en quiénes delegue.

Secretario: El titular de la Corporación o persona en quién delegue.

6.2.- El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan surgir en su aplicación, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

6.3.- Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el puesto a ocupar.

6.4.- A los Tribunales de Selección les será de aplicación el régimen previsto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para los Órganos Colegiados.

Cláusula Séptima. Propuesta.

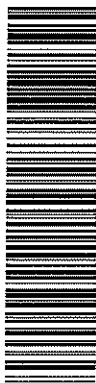
El acta del Tribunal incluirá la relación de aspirantes aprobados, a los efectos de llamamientos, de posibles renunciaciones, vacantes, sustituciones o por cuestiones de necesidad del servicio y épocas de acumulación de trabajo o extinción del contrato, por baja voluntaria.

Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, propuesta con la relación de los aspirantes calificados quehan superado el proceso de selección por orden de puntuación obtenida.

En el plazo de dos días hábiles a contar desde la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tras la finalización del plazo para formular reclamaciones, se aprobara la lista de aprobados con carácter definitivo y por su orden correspondiente en función de la calificación obtenida, la lista de personas seleccionadas que pasarán a formar la lista de espera. Contra la misma los interesados podrán interponer recurso de reposición, conforme disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los participantes que se integren en la lista de espera, podrán ser llamados para ocupar las vacantes.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Nº: 88662 ZEWKM-392KZ-DIE89 B54CF; 134E2D7855C63A7FE37031A3B4EDCEC182A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Cláusula Octava. Contrataciones.

La contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en legislación laboral, utilizándose para cada caso los modelos de contratación temporal que se determinen.

La jornada será de 15 horas semanales, de lunes a domingo, con sus respectivos descansos que por ley pertenezcan

Cláusula Novena. Norma Final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme lo establecido en el Art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Guadajira, a fecha de la firma electrónica. El Alcalde. Fdo. Sergio Fernández Aguado.

.OTROS DOCUMENTOS: bases monitor

OTROS DATOS

Código para validación: **ZEWKM-392KZ-DIE89**

Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:21:56

Página 7 de 7

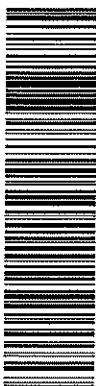
FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

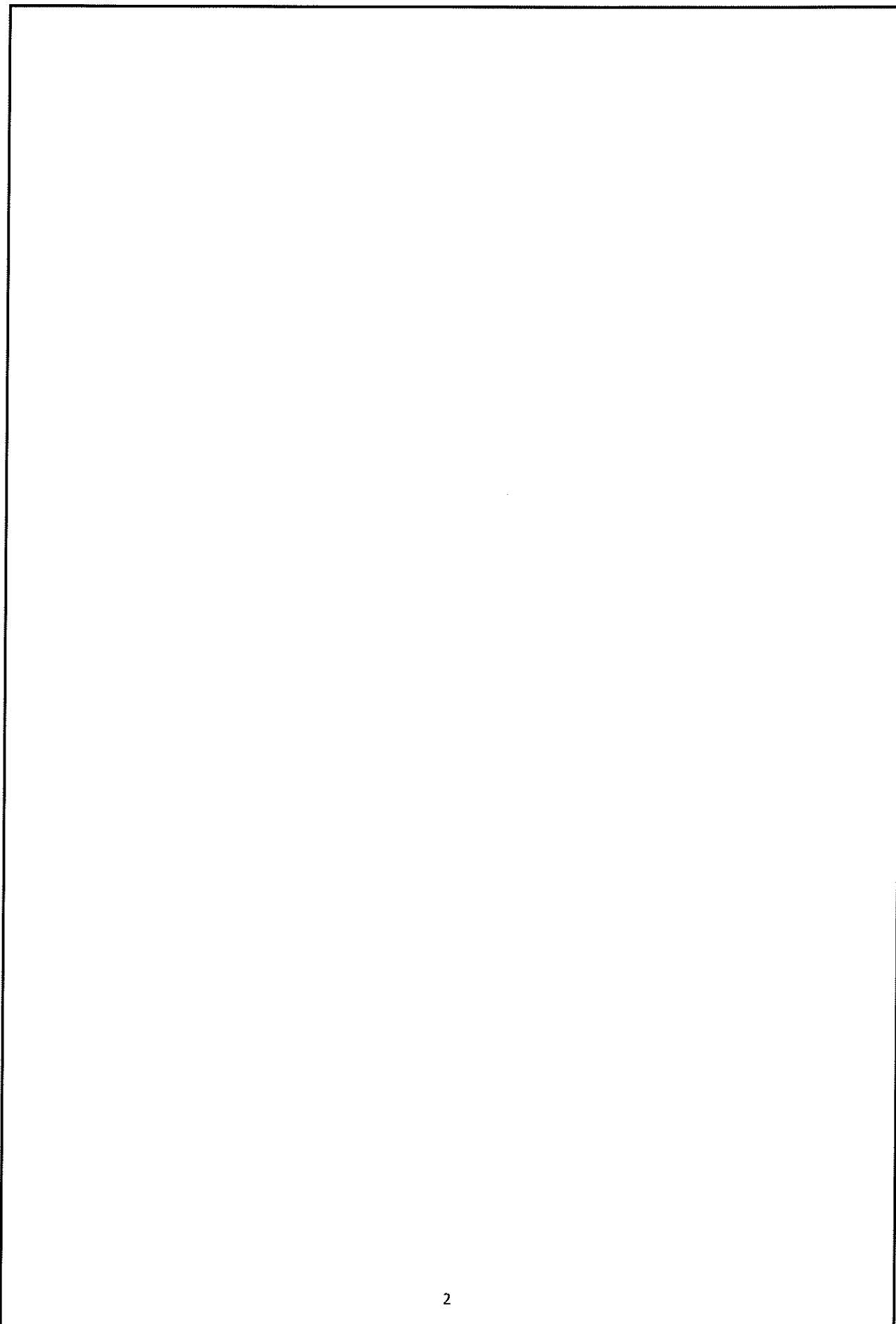
1.- ALCALDE PEDÁNEO del AYUNTAMIENTO DE GUADAJIRA, Firmado 08/06/2026 09:46

ESTADO

FIRMADO
08/06/2026 09:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 88652 ZEWKM-392KZ-DIE89 B54CF134E2D7855C83A7FE37031A5B4EDCEC182A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



DOCUMENTO .OTROS DOCUMENTOS: bases monitor	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZEWKM-392KZ-DIE89 Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:21:56 Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE PEDÁNEO del AYUNTAMIENTO DE GUADAJIRA. Firmado 08/06/2026 09:46
	ESTADO FIRMADO 08/06/2026 09:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 88652 ZEWKM-392KZ-DIE89 B5-4CF:134E2D7655C63A7FE57031A5B4EDCEC182A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento E.L.M. de
Guadajira

***BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A MONITOR/A DE TIEMPO LIBRE
INFANTIL PARA APOYO AL PROGRAMA CONCILIA EXTREMADURA,
PARA EL AYUNTAMIENTO DE GUADAJIRA, AÑO 2026.***

Cláusula Primera. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es el establecimiento de las normas básicas que habrán de regir el proceso para la selección, provisión y posterior contratación temporal en función de la programación y necesidades inaplazables de las actividades de ocio y tiempo libre en el Ayuntamiento de Guadajira, de UN/A Monitor/a de tiempo libre infantil para apoyo al el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2026, CONCILIA EXTREMADURA.

Especialidad que se convoca:

- Monitor/a de tiempo libre infantil.

Cláusula Segunda. Características de las contrataciones.

- Tipo de contrato: Laboral, temporal.
- Duración: desde EL 1 julio hasta el 31 de agosto de 2026.

Cláusula Tercera. Requisitos de los aspirantes.

- Tener nacionalidad española o ser ciudadano de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero, siempre que, en este último supuesto, cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos 18 años de edad en el día que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad física o defecto físico o psíquico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Los monitores/as de ocio y tiempo libre contratados habrán de estar en posesión en el momento de realizarse la oferta de empleo, al menos de un Título de Grado Medio de la Familia Profesional de los Servicios Socioculturales y a la Comunidad, o bien en posesión del Certificado Profesional de nivel 2, expedido de acuerdo a la normativa vigente, de Actividades Culturales y Recreativas (Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil) y el título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

No obstante, en los procesos de contratación de personal para el desarrollo de las actividades objeto del programa, las Entidades Locales destinatarias de las transferencias, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, podrán considerar equivalentes al citado Diploma las siguientes titulaciones:

- Títulos de Formación Profesional de Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre (Grado Medio), Enseñanza y Animación Sociodeportiva (Grado Superior), Animación sociocultural y turística (Grado Superior) y Educación Infantil (Grado Superior).
- Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico-Deportivas.

e) Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación y el TREBEP.



Cláusula Cuarta. Admisión de aspirantes.

El plazo para la entrega de instancias con la documentación requerida se extenderá desde el 9 al 18 de junio de 2026.

NOTA: El proyecto se debe de enviar PREVIAMENTE a la siguiente dirección de correo electrónico: ayuntamiento@guadajira.es y entregarlo el día de su defensa.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes se publicará la lista provisional con la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en su caso, del plazo que, en los términos y para los supuestos establecidos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede en orden a la subsanación de deficiencias en el Tablón del Ayuntamiento y en el BANDO MOVIL.

Posteriormente, expirado el plazo de subsanación de solicitudes, se publicará el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y se determinará la composición del Tribunal calificador, la fecha, hora y lugar de comienzo de la exposición y defensa del proyecto, y en su caso el orden de actuación de los aspirantes.

Los listados se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BANDO MOVIL, siendo la publicación en el Tablón de anuncios determinante del comienzo de los plazos a efectos de las posibles impugnaciones o recursos.

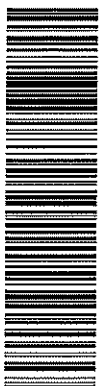
De no presentarse reclamación durante el plazo de exposición pública, la relación se elevará a definitiva de forma automática. En caso contrario, una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, se publicará la relación definitiva de la misma forma que establece el párrafo anterior.

Cláusula Quinta. Procedimiento Selectivo.

El procedimiento selectivo será el de **CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE**.

Fase de Oposición:

- a) Valoración por el Tribunal de Selección de los Proyectos presentados. Consistirá en un proyecto de trabajo que contenga: actividades de ocio y tiempo libre dirigidos a los niños/as de 2 a 14 años para el programa Concilia Extremadura en los meses contratados, conocimiento de la realidad sociocultural de nuestra localidad, conocimiento de primeros auxilios y conocimiento de las tareas propias del puesto.
- b) Defensa de los proyectos por los aspirantes.



El Tribunal procederá a valorar los proyectos presentados en atención a criterios objetivos de:

1º- Innovación.

2º- Preparación, desarrollo y contenidos del proyecto.

El Tribunal valorará la defensa de los proyectos por los aspirantes, pudiéndoles realizar preguntas sobre el desarrollo y contenido del proyecto presentado.

Para la defensa del proyecto se dispondrá de un máximo de 15 minutos.

El proyecto se valorará en un máximo de 5 puntos y la defensa del mismo en un máximo de 5 puntos. La puntuación total de esta prueba no será superior a 10 puntos.

La fase de oposición será eliminatoria, debiendo los aspirantes obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Fase de Concurso:

Los méritos alegados se valorarán sólo si se consigue superar la fase de oposición con un mínimo de 5 puntos y con arreglo al siguiente baremo:

1.- SITUACIÓN LABORAL: Por estar desempleado, 1 punto.

2.- Por estar en posesión de la titulación de GRADO, GRADO SUPERIOR, BACHILLER O SIMILAR (diferente al de acceso a las pruebas): 0,5 puntos.

3.- EXPERIENCIA EN PROGRAMAS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE:

3.1.- Por cada mes completo de experiencia, 0,05 puntos, hasta un máximo de 2,50 puntos (que así lo indique en el contrato y/o certificado de empresa).

4. FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL:

4.1.- Por formación específica directamente relacionada con programas de ocio y tiempo libre (cursos, seminarios,...). Por cada actividad, hasta un máximo de 2 puntos:

a.- de 20 a 50 horas: 0,25 puntos.

b.- de 51 a 100 horas: 0,50 puntos.

c.- más de 100 horas: 1 punto.

Cláusula Sexta. Tribunal de Selección.

6.1.-El Tribunal, que se reunirá para la realización de las pruebas de oposición a los aspirantes, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario municipal o persona en quién delegue.

Vocales: Un funcionarios municipales o personas en quiénes delegue.

Secretario: El titular de la Corporación o persona en quién delegue.

6.2.- El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan surgir en su aplicación, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

6.3.- Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el puesto a ocupar.

6.4.- A los Tribunales de Selección les será de aplicación el régimen previsto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para los Órganos Colegiados.

Cláusula Séptima. Propuesta.

El acta del Tribunal incluirá la relación de aspirantes aprobados, a los efectos de llamamientos, de posibles renunciaciones, vacantes, sustituciones o por cuestiones de necesidad del servicio y épocas de acumulación de trabajo o extinción del contrato, por baja voluntaria.

Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, propuesta con la relación de los aspirantes calificados quehan superado el proceso de selección por orden de puntuación obtenida.

En el plazo de dos días hábiles a contar desde la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tras la finalización del plazo para formular reclamaciones, se aprobará la lista de aprobados con carácter definitivo y por su orden correspondiente en función de la calificación obtenida, la lista de personas seleccionadas que pasarán a formar la lista de espera. Contra la misma los interesados podrán interponer recurso de reposición, conforme disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los participantes que se integren en la lista de espera, podrán ser llamados para ocupar las vacantes.



Cláusula Octava. Contrataciones.

La contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en legislación laboral, utilizándose para cada caso los modelos de contratación temporal que se determinen.

La jornada será de 15 horas semanales, de lunes a domingo, con sus respectivos descansos que por ley pertenezcan

Cláusula Novena. Norma Final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme lo establecido en el Art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Guadajira, a fecha de la firma electrónica. El Alcalde. Fdo. Sergio Fernández Aguado.

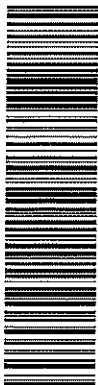
DOCUMENTO
.OTROS DOCUMENTOS: bases monltor

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **ZEWKM-392KZ-DIE89**
Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:21:56
Página 7 de 7

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- ALCALDE PEDÁNEO del AYUNTAMIENTO DE GUADAJIRA, Firmado 08/06/2026 09:46

ESTADO
FIRMADO
08/06/2026 09:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 88652 ZEWKM-392KZ-DIE89 B54CF134EZD7855C63A7FE37031A5B4EDCEC182A) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puedo comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

